



PERU

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 077 2020-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 23 de noviembre de 2020

VISTOS:

Los Expedientes: N° 09270-20; N°10798-20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° y artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"; señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"* y *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, el Código Civil en el artículo 1954° establece: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*, mediante el presente artículo el Código Civil reconoce la acción por enriquecimiento sin causa, la cual constituye un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, con Carta S/N de fecha 08 de setiembre de 2020, del Director Gerente de la Empresa Contratista LA&SG E.I.R.L., solicitó al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la cancelación de deuda, correspondiente a los trabajos realizados en el Servicio de Centro Quirúrgico – Salas de Operaciones, por el monto de S/. 175,484.23. adjuntando el Informe Final de la culminación del servicio, Cotización N° 15072020 e imágenes de la prestación ejecutada;

Que, con Carta N° 131020-LASG, de fecha 13 de octubre de 2020, del Director Gerente de la Empresa Contratista LA&SG E.I.R.L., señalando que en el marco de la pandemia COVID-19, los precios de los materiales se incrementaron, aunado a ello el problema del transporte, así como la dificultad de contar con el personal operativo, razón por el cual el proveedor se reafirma en su pretensión antes remitida, indicando que el reajuste de los montos solicitado mediante el Oficio N° 256-2020-OL-HONADOMANI-SB, no es accesible;

Que, en ese contexto mediante Nota Informativa N° 1541-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de Administración la remisión del expediente a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento para la emisión de informe y análisis correspondiente; en cumplimiento de lo solicitado la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento a través de la Nota Informativa N° 829-OF.SG YMANTTO-HONADOMANI-SB-2020, emite opinión en el sentido que debe considerarse la estructura de costos, la cual asciende al monto de S/. 175,484.23, incluido IGV, señalando que los materiales adquiridos en la etapa de pandemia, se vieron incrementados debido a las restricciones establecidas por el estado de emergencia decretado por gobierno, otorgando la conformidad al mantenimiento de la Infraestructura de las Salas de Operaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





Que, mediante Nota Informativa N° 1678-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 05 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística, se dirigió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", solicitando la disponibilidad presupuestal, para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Contratistas Generales LA&SG E.I.R.L., la misma que es otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Nota Informativa N° 1368.OEPE.HONADOMANI.SB.20, de fecha 13 de noviembre de 2020, por el monto de S/. 175,484.23 (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 23/100 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios (RO) con Clasificador de Gastos: 23.27.11.99 – Servicios Diversos y Meta Presupuestal: 0114, Diagnóstico y Tratamiento de CORONAVIRUS;

Que, el Informe Técnico N° 010-AC-EA-OL-2020-HONADOMANI.SB de fecha 17 de noviembre de 2020, del Área Contractual de la Oficina de Logística, concluye que es factible reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, solicitada por el proveedor, por encontrarse amparada en los principios generales, que velan por el enriquecimiento sin causa y que obligan a la entidad a reconocer a favor de tercero el costo de lo ejecutado;



Que, mediante Memorando N° 573-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", en el marco de su competencia otorga opinión favorable a lo informado por la Oficina de Logística en su documento precedente, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal y Proyección de Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda; opinión que es expresada mediante el Informe N° 070-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de noviembre de 2020; en conformidad a lo expuesto en los informes emitidos por el área usuaria y la Oficina de Logística, señalando que la deuda solicitada por la Empresa Contratistas Generales LA&SG E.I.R.L., reúne los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece el procedimiento de reconocimiento de deuda, por lo que es pertinente continuar con la tramitación para el reconocimiento y pago de la deuda al proveedor por la prestación brindada para el Servicio de Centro Quirúrgico – Salas de Operaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades;



Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a los documentos adjuntados de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017-MINSA y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la Deuda pendiente de pago, a favor de Empresa Contratistas Generales LA&SG E.I.R.L., por el monto de S/. 175,484.23 (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 23/100 Soles, correspondiente a la prestación brindada para el Servicio de Centro Quirúrgico – Salas de Operaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 077 2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, ...23...de noviembre de 2020

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Economía el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero.- Disponer las acciones conducentes al deslinde de la responsabilidad, que amerite la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los estamentos administrativos pertinentes para los fines que correspondan.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del portal de transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
RPM 21221 BNE 22208

ASL/AMCHN/IFLA/CC/ICCS

cc.

- DG
- OAJ
- OEPE
- OL
- OE
- OEI
- Interesados
- Archivo

